



Breaking News

Marzo 2017

Novedades en normativa de Información Financiera

Nos es grato remitirle la newsletter de KPMG en España Breaking News en la que encontrará las principales novedades que se han producido en materia de información financiera internacional y que pretende facilitar la importante labor de los profesionales y departamentos vinculados con la información financiera. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

Normativa Internacional

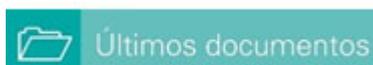
[Resumen de las normas que acaban de entrar en vigor](#)

[ESMA - publicación de la guía práctica para la aplicación de las directrices sobre medidas alternativas de rendimiento](#)

[Ingresos ordinarios – Diez motivos por los que la NIIF 15 debe preocupar a los responsables de la información financiera](#)

[Bancos – Guía esencial para el cierre del ejercicio](#)

[NIIF 9 - El reto de la valoración de la pérdida crediticia esperada para determinadas líneas de crédito](#)



Resumen de las normas que acaban de entrar en vigor

Ya se encuentran disponibles los resúmenes elaborados por KPMG sobre las nuevas normas aplicables a los ejercicios que terminen a partir del 31 de diciembre de 2016 así como las que entrarán en vigor próximamente para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. En ellos se incluyen enlaces que le permitirán ampliar la información de forma rápida y obtener una visión general acerca de los nuevos requisitos y/o de las normas internacionales. Asimismo, proporciona información sobre las fechas de entrada en vigor de la normativa en la UE.

Es importante tener en cuenta que aunque las nuevas normas sobre ingresos ordinarios, instrumentos financieros y arrendamientos aún no han entrado en vigor, los [inversores](#) y reguladores esperan que, de ahora en adelante, y antes de la fecha de aplicación prevista en las NIIF, se vaya ofreciendo cada vez más información sobre los impactos estimados en la información financiera de las mismas, incluso cuando no se vayan a adoptar anticipadamente.

En este sentido, la CNMV en su ["Informe sobre la supervisión de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio 2016"](#) incluye como una de las áreas prioritarias en la que se centrará la revisión de las cuentas anuales del 2016, los desgloses del impacto en los estados financieros de las nuevas normas emitidas que aún no son obligatorias (NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16).

Puede acceder a los resúmenes a través de nuestra página web [IFRS: New standards](#)



ESMA - Publicación de la guía práctica para la aplicación de las directrices sobre medidas alternativas de rendimiento

Con la entrada en vigor de las [directrices sobre medidas alternativas de rendimiento](#) (APM, por sus siglas en inglés) de la ESMA y las modificaciones a la NIC 1 *Presentación de estados financieros* del IASB sobre los subtotales con arreglo a las NIIF, la ESMA tiene como objetivo velar porque sus directrices se implanten y supervisen de manera uniforme.

Por ello, ha publicado una guía basada en las [Q&A](#) más frecuentes sobre la aplicación práctica de estas directrices que pretende facilitar y ayudar a los usuarios, a los responsables de la preparación y a los supervisores, de la información financiera en este proceso. En la propia publicación la ESMA invita a los usuarios a plantear sus preguntas con vistas a seguir mejorando la guía.

Para más información acceda a nuestro artículo [Communicating effectively through non-GAAP information](#).



Ingresos ordinarios – Diez motivos por los que la NIIF 15 debe preocupar a los responsables de la información financiera

La aplicación de la nueva norma sobre ingresos ordinarios puede tener consecuencias generalizadas y afectar a todos los ámbitos, desde el EBITDA hasta los sistemas y procesos, pero también brinda nuevas oportunidades para las compañías.

En una de las últimas [entradas del blog IFRS](#) de KPMG uno de nuestros principales especialistas contables en materia de las NIIF, señala diez motivos por los que la NIIF 15 debe preocupar a los responsables de la información financiera a la hora de implementar esta norma en sus compañías, así como algunos consejos para evitar las potenciales consecuencias desfavorables que pueda suponer este proceso.

Le invitamos a leer, compartir y participar en el debate en nuestro blog sobre las NIIF, a través de nuestra [página específica sobre las NIIF de LinkedIn](#).



Bancos – Guía esencial para el cierre del ejercicio

Nuestra [Guide to annual financial statements – Illustrative disclosures for banks under IAS 39](#) pretende ser de ayuda en la preparación de los estados financieros de conformidad con las NIIF. Los estados financieros que se incluyen como ejemplo se basan en los datos de un grupo bancario ficticio.

Esta [guía](#) también contiene información sobre las normas publicadas a 31 de diciembre de 2016 que deben aplicar las entidades cuyo ejercicio anual comience el 1 de enero de 2016. Asimismo incluye información ampliada sobre los efectos de la adopción de la NIIF 9.

Para conocer más detalles sobre los efectos de la aplicación anticipada de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* acceda a nuestra publicación [Guide to annual financial statements: IFRS 9 – Illustrative disclosures for banks](#).



NIIF 9 - El reto de la valoración de la pérdida crediticia esperada para determinadas líneas de crédito

La determinación del periodo de exposición al valorar pérdidas crediticias esperadas conforme a la NIIF 9 para las líneas de crédito automáticamente renovables, supone un reto para las entidades.

En su reunión de febrero, el IASB debatió los requisitos de la NIIF 9 que son de aplicación a esta cuestión, y subrayó tres factores clave que se deben tener en cuenta a la hora de establecer el periodo de exposición para este tipo de líneas de crédito.

Para más información lea nuestro artículo [IFRS 9 impairment - Revolving credit facilities](#).



© 2017 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.



La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.



Con motivo de la relación que mantiene con determinados profesionales de, KPMG Asesores S.L., KPMG Abogados S.L., KPMG Auditores S.L. y/o KPMG S.A. (en adelante, "KPMG"), nos es grato ponernos en contacto con usted al objeto de facilitarle determinada información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal ("Datos"), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico ("LSSI")

1. Recogida y finalidad principal

Los Datos que nos ha facilitado, o que obtengamos en un futuro, serán incorporados para su tratamiento en ficheros cuya responsabilidad corresponde a KPMG, con domicilio en Paseo de la Castellana 259 C, 28046, Madrid, para el mantenimiento, desarrollo y control de nuestra relación profesional.

2. Otras finalidades del tratamiento y comunicaciones a terceros

Adicionalmente, y salvo que en el plazo de los 40 días siguientes al envío de esta comunicación nos indique lo contrario en la forma prevista en el apartado 4. siguiente, los Datos serán tratados para: (i) el envío de información y comunicaciones comerciales sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG, así como felicitaciones, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente; y (ii) su comunicación a las firmas españolas afiliadas a KPMG Internacional (KPMG España) y a otras firmas afiliadas a KPMG Internacional (en adelante, "KPMGI"), al objeto de que dichas sociedades puedan remitirle, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente, información y comunicaciones comerciales sobre sus servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales, así como felicitaciones.

Las sociedades de KPMGI están ubicadas en España y en el extranjero (en países miembros de la Unión Europea, así como en terceros países que pueden ofrecer un nivel de protección no equiparable al español) y se relacionan y puede obtener información detallada sobre dichas entidades a través de la página web: www.kpmg.es

3. Conservación de sus datos de carácter personal

Sus Datos serán conservados en nuestros ficheros mientras se mantenga vigente nuestra relación profesional y durante los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio de cualquier acción por parte de Usted o de KPMG. En cualquier caso, al término de nuestra relación sus Datos serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la LOPD.

No obstante lo anterior, una vez finalizada nuestra relación se podrá seguir haciendo uso de sus Datos para fines comerciales, en los estrictos términos y condiciones señaladas en el apartado anterior, hasta que Usted no revoque el consentimiento que nos ha dado, si tal fuera el caso.

4. Ejercicio de derechos

En relación con cualquiera de las sociedades integrantes de KPMG España, para el ejercicio de: (i) los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los Datos; (ii) el derecho de oposición a cualquiera de los tratamientos indicados en los apartados 1 y 2 anteriores, y (iii) la revocación de cualquiera de los consentimientos otorgados; podrá dirigirse mediante correo postal a Dpto. de Asesoría Jurídica KPMG, Paseo de la Castellana 259 C, 28046 Madrid, o enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: derechosarco@kpmg.es indicando en ambos casos su nombre y apellidos así como especificación del derecho que desea ejercitar.

En caso de que quiera oponerse a los tratamientos solicitados en los apartados 1 y 2 anteriores, envíe un correo electrónico a la dirección de correo electrónico derechosarco@kpmg.es, indicando:

i) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para ninguna finalidad".

ii) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para el envío de información y comunicaciones comerciales, por cualquier medio, sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG".

iii) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO la comunicación de mis Datos a favor de las sociedades de KPMGI para las finalidades informadas".

Por último, nos es grato informarle de que existe en KPMG un Grupo de Trabajo de Protección de Datos Personales, que se encuentra a su entera disposición, al que puede dirigir cualquier duda, consulta o sugerencia que le pudiera surgir en relación con el tratamiento de sus Datos, a través de la siguiente dirección, indicando su nombre y apellidos: derechosarco@kpmg.es.